

MEMORIA ECONÓMICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DETERMINAN LOS PORCENTAJES DE DETRACCIÓN APLICABLES A LAS MODALIDADES DEL JUEGO DEL BINGO Y SE APRUEBAN LAS NORMAS POR LAS QUE SE RIGEN LAS MODALIDADES DE PRIMA Y SÚPER PRIMA DE BINGO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económico-financiera, según lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, se informa que de acuerdo con lo descrito en el citado proyecto de Orden, este proyecto no supone ningún incremento en los gastos ni en los ingresos de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo que se informa a continuación:

El Artículo 1.2 del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía dispone que corresponden a esta Consejería las competencias en materia de juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La propuesta o proyecto de Orden, simplemente, consiste en dotar de una mayor flexibilidad en la puesta en funcionamiento de las diferentes modalidades atendiendo al perfil de sus clientes, franjas horarias o estacionalidad del lugar en donde radican estos establecimientos de ocio a fin de ampliar el margen de maniobra de las empresas a la hora de fijar, con base a las respectivas detracciones destinadas a premios, aquéllas que en cada caso se destinen a proveer los premios de las modalidades de bingo interconectado, bingo acumulativo, prima y súper prima de bingo, partiendo para ello de una dotación única común a todas ellas.

Igualmente se determinan las detracciones para conformar los premios de las diferentes modalidades de bingo, estableciéndose una detracción mínima global del 65 por 100 del valor facial de cada cartón adquirido por las personas jugadores. A tal fin se determina que el 6 por 100 del anterior porcentaje, conforme el premio de línea y para el



C/Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955061501
 Correo-e: juego.chap@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	28/05/2019	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmF7TVDB6W5WYFUSGQRKHJTEAFU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

abono del premio del bingo ordinario el 50 por 100. Por último, el 9 por 100 restante, como máximo, constituirá una dotación única a distribuir por las empresas titulares o de servicios, según su criterio, para el abono de premios de las restantes modalidades del juego del bingo conforme a las normas específicas de cada una de ellas.

Al mismo tiempo, mediante la presente Orden se regula el régimen del otorgamiento de premios de las modalidades de prima y súper prima de bingo, estableciéndose un sistema común sin tener en cuenta, como hasta ahora, la venta media mensual de cada sala y ampliando de esta forma su capacidad de organización a la hora de establecer en cada partida la cuantía de los correspondientes premios, dentro de unos límites mínimos y máximos de sus cuantías. Igualmente se hace necesario establecer un nuevo sistema de concesión de premios de estas modalidades de juego en función de un orden de extracción de bolas más flexible al objeto de facilitar a los clientes la obtención de estos premios en su caso.

Por tanto, la aprobación y consiguiente aplicación de la disposición referida no presenta repercusión económica alguna y la evaluación de la incidencia económico-financiera de la misma, tiene como resultado un valor económico igual a cero.

A tal efecto, se adjuntan los Anexos 1 a 4, previstos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, debidamente cumplimentados, en los que se expresa la no incidencia presupuestaria del Proyecto de Decreto de referencia.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. Manuel Vázquez Martín



C/Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955061501
Correo-e: juego.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	28/05/2019	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmF7TVDB6W5WYFUSGQRKHJTEAFU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**ANEXOS I A IV PARA AQUELLOS SUPUESTOS DE PROYECTOS O PROPUESTAS DE ACTUACIÓN
CUYA INCIDENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA SEA IGUAL A CERO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto de "Orden por la que se determinan los porcentajes de detracción aplicables a las modalidades del juego del bingo y se aprueban las normas por las que se rigen las modalidades de prima y súper prima de bingo., se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económico-financiera del mencionado proyecto, tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I al IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

EL DIRECTOR GENERAL**Fdo. Manuel Vázquez Martín**

C/Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955061501
Correo-e: juego.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	28/05/2019	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmF7TVDB6W5WYFUSGQRKHJTEAFU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	